

Resolución Nro. CFN-B.P.-SEG-2020-0858-R

Guayaquil, 05 de junio de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

SECRETARÍA GENERAL

Guayaquil, 05 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: “El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”

Que, mediante Resolución DIR-061-2018 del 01 de agosto de 2018, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su artículo 2 designa a la abogada Rosana Anchundia Cajas como Secretaria General de la CFN B.P., quien iniciará sus funciones a partir del 06 de agosto de 2018.

Que, entre las atribuciones y responsabilidades, contenido en el literal b., 3.1.2 Gestión de Secretaría General, 3. Procesos Adjetivos de Apoyo, artículo 11, Capítulo II - Estructura Organizacional del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la CFN B.P., menciona que el Secretario General ejerza la Secretaría del Directorio, Comités y otras Comisiones Internas, confirmando el quórum, tomando la respectiva votación y dando fe sobre los actos y disposiciones que de ellas emanen, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias”.

Resolución Nro. CFN-B.P.-SEG-2020-0858-R

Guayaquil, 05 de junio de 2020

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la ingeniera Lissette Amores Ganchozo, en su calidad de Técnico de Apoyo a Comité, para que actúe como Secretaria delegada en el Comité de Auditoría, con vigencia desde el día de hoy hasta el día 15 de Junio de 2020. La presente delegación no extingue la delegación otorgada a otros servidores.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de División de Mercadeo y Comunicación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Rosana Cristina Anchundia Cajas
SECRETARIO GENERAL

Copia:

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señor
José Antonio Macías Rodríguez
Ayudante de Servicios Administrativos

la